

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA

ARS / EVS. / MSJ / CGVVZ hmi.-



DECRETO EXENTO No 3140 /
CAUQUENES, 29 DIC 1995

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- La necesidad de promover, gestionar y coordinar actividades de Capacitación y Asesoría orientada en los quehaceres Municipales, además servir de nexo entre el Gobierno Regional y Nacional en temas atinentes a la labor Municipal y su autonomía.
- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fué fijado por D.S. 662 de 1992.
- Lo establecido en la Resolución 055 de 1992 de Contraloría General de la República.

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Convenio de fecha Noviembre de 1995, celebrado entre la I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES, y el CAPITULO REGIONAL DE LA ASOCIACION CHILENA DE MUNICIPALIDADES, representado por su presidente Don José Sebastián Parra Zuñiga.
- 2.- IMPUTESE, el gasto que origine este convenio al Subtítulo 25, ítem 33, "Transferencias a otras Entidades Públicas", del Presupuesto Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE



[Signature]
ASISTENTE SOCIAL
SECRETARIO MUNICIPAL



[Signature]
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Interesado.
- c.c. D.A.F.
- c.c. Contabilidad.
- c.c. Tesorería Municipal.
- c.c. Ofc. de Partes.
- Archivo Jurídico. ✓

CONVENIO DE COOPERACION
OFICINA DE CORDINACION E INFORMACION
DEL CAPITULO REGIONAL

En Talca, Noviembre de 1995, por el presente instrumento comparecen el **CAPITULO REGIONAL DE LA ASOCIACION CHILENA DE MUNICIPALIDADES**, en adelante **CAPITULO**, representado por su presidente el SR. JOSE SEBASTIAN PARRA ZUMIGA, Alcalde de Maule, domiciliado en Balmaceda Nº 350 y por otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada por su Alcalde don **AQUILES RODRIGUEZ BANDOVAL**, Cédula de Identidad Nº 6.700.722-0, ambos con domicilio en Edificio Consistorial de la ciudad de Cauquenes, calle Antonio Varas 5/Nº, Cauquenes

PRIMERO: Que el **CAPITULO** tiene entre sus objetivos el promover, gestionar y coordinar actividades de Capacitación y Asesoría orientada en los quehaceres Municipales, además servir de nexo entre el Gobierno Regional (Intendencia) y Nacional (Subdere) en temas atinentes a la labor Municipal y su autonomía.

SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD, a través del Concejo Municipal, aprueba un aporte de treinta mil pesos mensuales (\$30.000), el cual se entregará en forma trimestral, al Municipio Administrador a partir del 1º de Enero de 1996. Las cuotas del presente año se cancelarán de una sola vez. El gasto que representa para los municipios deberá ser Imputado al Subtítulo 25, Item 33 "Transferencias a otras Entidades Públicas".

TERCERO: La Municipalidad encargada de la administración de los fondos será la Municipalidad a la cual pertenece el Presidente del **CAPITULO**, en esta oportunidad Municipalidad de Maule.

CUARTO: Los fondos se destinarán a la implementación, administración, asesorías y gastos que origine la Oficina en las actividades que deba realizar el **CAPITULO** con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos indicados en el punto uno del presente convenio.

QUINTO: Los bienes adquiridos a nombre de la Municipalidad Administradora, son de propiedad del **CAPITULO**, en la eventualidad que se disuelva dicha Asociación, los activos adquiridos deberán destinarse alguna Institución con fines sociales, la cual deberá definirse en reunión ampliada con todos los municipios incorporados al **CAPITULO**.

SEXO: El presente convenio estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 1996 y podrá renovarse en forma automática hasta por periodos iguales y sucesivos de doce meses si la adecuada culminación de las actividades así lo determinan.

Se firma el presente convenio en tres ejemplares originales de idéntico tenor, quedando uno en poder del **CAPITULO**, el segundo de **LA MUNICIPALIDAD** y el tercero en poder del Municipio Administrador.




SEBASTIAN PARRA ZURIGA
PRESIDENTE CAPITULO REGIONAL


AQUILES RODRIGUEZ SANDOVAL
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES